



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCION VRAC N° 173 -2022-UNFV

San Miguel, 15 de julio de 2022

**Visto**, el expediente con NT. 045974 que contiene los Oficios Nros. 130-2021-SA-FE-UNFV y 0118-2022-SA-FE-UNFV de fechas 22.09.2021 y 13.06.2022, respectivamente, de la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores, mediante los cuales remite para su ratificación la Resolución Decanal N° 251-2021-SA-FE-UNFV de fecha 22.09.2021, rectificada con la Resolución Decanal N° 277-2022-SA-FE-UNFV de fecha 13.06.2022, que aprueba la reserva de matrícula extemporánea para el Año Académico 2021, a favor del alumno **JORGE EDUARDO GONZÁLES ALARCÓN**, de la Especialidad de Idiomas: Inglés de la Escuela Profesional de Educación Secundaria de la referida Facultad; y

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 147°, inciso b) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, son atribuciones del Vicerrectorado Académico, entre otras **"coordinar con las facultades sus actividades académicas, con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la visión, misión y metas de la universidad, emitiendo normas de su ámbito y competencia"**;

Que, el Reglamento General de esta Casa de Estudios Superiores, aprobado mediante Resolución R. N° 6378-2019-CU-UNFV de fecha 10.10.2019, modificado por las Resoluciones R. Nros. 6516, 6766, 6882 y 6897-2019-CU-UNFV de fechas 06.11.2019, 10, 30 y 31.12.2019, en su Artículo 26° señala que "la reserva de matrícula es el acto por el cual el estudiante solicita posponer la matrícula por razones debidamente sustentadas. El periodo de reserva no excederá a los tres años académicos consecutivos o alternados. Los aspectos específicos de la reserva de matrícula se establecen en el Reglamento Académico de la Universidad";

Que, mediante Resolución R. N° 4845-2003-UNFV, de fecha 06.03.2003, modificado con Resolución R. N° 3518-2006-UNFV, de fecha 19.12.2006, se aprobó el Compendio de Normas Académicas de la Universidad Nacional Federico Villarreal, cuya parte IV – Reglamento General de Matrícula del Pregrado, en su artículo 45° sobre la Reserva de Matrícula señala "Se podrá solicitar reserva de matrícula por uno, dos semestres o un año académico, no siendo requisito estar matriculado previamente. Podrá solicitarlo por un período igual como máximo"; asimismo el Artículo 46° de dicho Reglamento, señala que "La reserva de matrícula se solicita, previo pago de la tasa correspondiente y es autorizada por la respectiva Facultad. La aprobación deberá comunicarse al Vice Rectorado Académico para su conocimiento y a la Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Cómputo para su ejecución";

Que, mediante solicitud de fecha 14.09.2021, don **JORGE EDUARDO GONZÁLES ALARCÓN**, alumno de la Especialidad de Idiomas: Inglés de la Escuela Profesional de Educación Secundaria de la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores, solicita reserva de matrícula para el año académico 2021, por motivos personales;

Que, mediante Resolución Decanal N°251-2021-SA-FE-UNFV, de fecha 22.09.2021, rectificada con la Resolución Decanal N° 277-2022-SA-FE-UNFV de fecha 13.06.2022, la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores, aprueba la reserva de matrícula extemporánea para el Año Académico 2021, a favor de don **JORGE EDUARDO GONZÁLES ALARCÓN**, alumno de la Especialidad de Idiomas: Inglés de la Escuela Profesional de Educación Secundaria de la referida Facultad;

En mérito a la opinión de la Oficina Central de Registros Académicos contenida en Oficio N° 1309-2022-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 06.06.2022; asimismo, atendiendo a los argumentos esgrimidos en la solicitud del referido alumno y en mérito a las atribuciones conferidas al Vicerrectorado Académico mediante Resolución R. N° 3126-2013-CU-UNFV de fecha 20.02.2013 ampliada con Resolución R. N° 3903-2013-CU-UNFV de fecha 25.07.2013 y estando a lo dispuesto por el Vicerrector Académico en Proveído N° 1934-2022-VRAC-UNFV de fecha 15.06.2022;

...///



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 02

## Cont. RESOLUCIÓN VRAC N° 173 -2022-UNFV

De conformidad con la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad, la Resolución R. N° 9710-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV de fecha 27.06.2022;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Ratificar la Resolución Decanal N° 251-2021-SA-FE-UNFV de fecha 22.09.2021, rectificada con Resolución Decanal N° 277-2022-SA-FE-UNFV de fecha 13.06.2022; consecuentemente, **autorizar** la reserva de matrícula extemporánea para el Año Académico 2021, a favor de don **JORGE EDUARDO GONZÁLES ALARCÓN**, alumno de la Especialidad de Idiomas: Inglés de la Escuela Profesional de Educación Secundaria de la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La Facultad de Educación; así como la Oficina Central de Registros Académicos, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. AMÉRICO FRANCISCO LEYVA ROJAS  
VICERRECTOR ACADÉMICO



ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA  
SECRETARIO GENERAL

NT. 045974  
DFM